

SUDAMERIS

Seguro de cancelación de deudas sobregiros

Compañía de seguro



Todos los usuarios con líneas de SOBREGIRO EN CUENTA CORRIENTE

(personas de existencia física) otorgados por el Banco.

Coberturas



- a) Muerte natural o accidental.
 - b) Incapacidad total y permanente.
- Edad de entrada: 18 a 74 años con 365 años.
Edad de salida: 74 años con 365 años.

Riesgo Cubierto



La compañía de seguro se compromete a la cancelación de la deuda, en caso del fallecimiento del Asegurado o si quedare incapacitado en forma total y permanente, a causa de accidente o enfermedad. No se considerarán saldos en mora.

Suma Máxima Indemnizable



Hasta: USD. 30.000.- (dólares treinta mil.)
Sub-límite para los clientes con edades entre 70 y 75 años hasta USD.1.500.- (dólares mil quinientos)

Hasta: Gs. 200.000.000.- (guaraníes doscientos millones.) o Sub-límite para los clientes con edades entre 70 y 75 años hasta Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones.)

Accidente

Se entiende por accidente, toda herida o lesión corporal de origen traumático, que proceda de una causa mecánica, imprevista, exterior y violenta e independiente de la voluntad del Asegurado o de terceros.

SUDAMERIS

Invalidez del Asegurado



El estado de incapacidad total y permanente que no le permita desarrollar por cuenta propia o en relación de dependencia cualquier actividad remunerada, quedando expresamente los casos que afecten al Asegurado temporal

Exclusiones



El Asegurador no abonará la indemnización cuando el fallecimiento se produjera a consecuencia de:

- a)** Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del Seguro a las Leyes, Ordenanzas Municipales y Decretos relativos a la seguridad de las personas
- b)** Participación como conductor o integrante de equipos en competencia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción de sangre, o en justas hípicas (saltos de vallas o carreras con obstáculos)
- c)** Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica
- d)** Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajeros de transporte aéreo regular
- e)** Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos
- f)** Guerra que no comprenda a la Nación paraguaya, en caso de comprenderla, las obligaciones del Asegurado, así como del Asegurador, se regirán por las normas que, en tal emergencia, dictaren las autoridades competentes
- g)** Suicidio voluntario o tentativa de suicidio. Si el suicidio se produjo en circunstancias que excluyan la voluntad, el Asegurador no se libera
- h)** Acto ilícito provocado por el Asegurado

SUDAMERIS

- i)** Participación en empresa criminal, duelo o por aplicación legítima de la pena de muerte
- j)** Acontecimiento catastrófico provocado por la energía nuclear
- k)** Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente
- l)** Las consecuencias de enfermedad o accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor de esta cobertura de seguro
- m)** También quedan excluidos los casos que afecten al Asegurado en forma parcial o temporal
- n)** La práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo, carreras de caballo, automóviles, motocicletas y de lanchas; otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia
- o)** La práctica o desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia
- p)** Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario o quien pudiera reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.

Preguntas frecuentes



¿Que es el seguro de cancelación de deuda de sobregiro?

Es un seguro destinado a cancelar la deuda por sobregiro en caso de muerte o incapacidad total y permanente del Asegurado

¿Quienes acceden a la cobertura?

Clientes del Banco entre 18 y 75 años con línea de sobregiro autorizada por el Banco

¿Que cubre el seguro?

El sobregiro en cuenta corriente existente, al momento del fallecimiento del Asegurado o si éste quedare incapacitado en forma total y permanente, a causa de accidente o enfermedad. No se considerarán saldos en mora

¿Como recibe el asegurado la indemnización?

El importe de la indemnización es aplicado al sobregiro en cuenta corriente en la moneda respectiva

¿Que documentos debe presentar para acceder a la indemnización?

- a)** Certificado de Defunción Judicial original (expedido por el Ministerio de Justicia y Trabajo)
- b)** Certificado de defunción Médico original o autenticado (expedido por el M.S.P. y B.S.)
- c)** Fotocopia de Cédula de Identidad del fallecido
- d)** Otros documentos (que a criterio de la Compañía fuese necesario)